

**REGLAMENTO DE BECAS Y ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES DE LOS
DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios educativos “Juan Montalvo”, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Art. 22, Numeral 5; y, considerando la necesidad de definir el sistema de becas y estímulos para los estudiantes de las instituciones educativas que auspicia la Cooperativa, en concordancia con lo establecido en las leyes de educación del país

RESUELVE:

**EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES JUAN MONTALVO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS Y ESTÍMULOS**

ARTICULO 1. - La Cooperativa de Servicios Educativos Juan Montalvo, como auspiciadora del funcionamiento y permanencia de las instituciones educativas: Instituto Tecnológico Superior Juan Montalvo, Unidad Educativa Juan Montalvo y Colegio a distancia Isidro Ayora, podrá conceder becas y estímulos a familiares de los socios con relación de consanguinidad y afinidad; a estudiantes con rendimiento sobresaliente; a estudiantes que obtengan reconocimientos local, provincial, nacional o internacional en eventos culturales y deportivos; a los hijos de los profesores y empleados de la Cooperativa; y, a estudiantes con uno o más hermanos en los establecimientos

**CAPTITULO SEGUNDO
DE LOS BENEFICIOS Y ESTIMULOS**

ARTICULO 2. – Los estudiantes que tengan relación de consanguinidad y afinidad en primer grado (hijos/ yernos, nueras) con los socios, obtendrán descuento del 25% del valor de la matrícula y del 35% del valor de la pensión mensual, cada uno.

ARTICULO 3. – Los estudiantes que tengan relación de consanguinidad y afinidad en segundo grado (nietos, hermanos/ cuñados) con los socios, obtendrán un descuento del 20% valor de la matrícula y del 30% del valor de la pensión mensual, cada uno

ARTICULO 5. – Los estudiantes que obtuvieren calificaciones sobresalientes entre 9.50 y 10 tanto en aprovechamiento escolar como en conducta, obtendrán el descuento del 15% del valor de la pensión mensual

ARTICULO 5. – Los estudiantes que se destacaren en actividades deportivas y que obtuvieren medalla o diploma, tanto en el ámbito local, nacional o internacional obtendrán un descuento en el pago de pensiones en el año escolar que corresponda, según el siguiente orden: Primer puesto 15%, segundo puesto 10%

ARTICULO 6. – Los hijos de los docentes y empleados de la Cooperativa podrán beneficiarse con el descuento del 25% del valor de la pensión mensual, cada uno

ARTICULO 7. – Cuando se matricularen varios hermanos en la institución, no contemplados en los artículos 2 y 3 del presente reglamento, obtendrán el descuento del 15% del valor de la pensión mensual, cada uno.

ARTÍCULO 8. Los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior “Juan Montalvo” obtendrán descuento en pensiones conforme lo establece el Reglamento de Aranceles establecido para el efecto.

ARTÍCULO 9. Los porcentajes de las becas no serán acumulativos, salvo el caso de la beca por rendimiento académico

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente reglamento, para la aplicación del sistema de becas, se empezará a aplicarse en la Unidad Educativa Juan Montalvo y Colegio a distancia Isidro Ayora, a partir del año lectivo 2016-2017

SEGUNDA.- Los estudiantes becarios dejaran de percibir los beneficios señalados en el presente reglamento, cuando sus padres dejaren de ser socios, profesores, empleados o sus promedios de rendimiento escolar en cada quimestre del año lectivo se redujeran a menos de 9.50 sobre diez (9,50/10) y el comportamiento o conducta no sea A.

TERCERA.- Si el número de estudiantes con rendimiento superior a 9.50, excediere el 5% de la población estudiantil, se tomarán los promedios más elevados en orden descendente hasta cumplir con el 5% reglamentado; en caso de tenerse puntajes iguales, se resolverá por el recurso al número de orden de la matrícula del estudiante.

CUARTA.- El número máximo de becas que otorgue la Cooperativa a través de sus instituciones educativas, no deberá sobrepasar el 5% de la sumatoria de los valores de matrícula y pensiones proyectados para cada año escolar en los presupuestos anuales de la Unidad Educativa Juan Montalvo y Colegio a distancia Isidro Ayora

QUINTA. – Cualquier interpretación que deba realizarse al presente Reglamento, sólo lo podrá realizar el Consejo de Administración, y su disposición será de carácter obligatorio para las autoridades y funcionarios de la Cooperativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Quedan derogados los reglamentos, instructivos o disposiciones que se opongan o contravengan los dispuesto en el presente reglamento

SEGUNDA: Los estudiantes que se encontraren percibiendo los beneficios de becas y/ o estímulos, cuyos porcentajes sean diferentes a los establecidos en el presente reglamento, mantendrán dichos porcentajes hasta la culminación del bachillerato. siempre que se cumpla con el contenido de la disposición general primera del presente reglamento.

TERCERA.-El presente reglamento se pondrá en vigencia a partir de su aprobación y suscripción por las autoridades competentes.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado en la ciudad de Loja, en sesión de Consejo de Administración del día 25 de Enero del 2016

Certifico que el Reglamento de Becas de la Cooperativa de Servicios Educativos Juan Montalvo, fue aprobado en sesión del Consejo de Administración del 25 de Enero del 2016.

Loja, 27 de Enero del 2016

Ing. Karina Gómez J.
Secretaria de la Cooperativa